



Lic. Victor M. Garza Salinas

NOTARIA PUBLICA No. 67  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
MONTERREY, N.L. MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 45

LIC. HÉCTOR GERARDO SÁNCHEZ GARCÍA  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

FOLIO 022388-022389.

LIBRO 112.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (22,473) VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES  
EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a ( 04 ) del mes de  
Noviembre del año 2011 dos mil once, Ante Mí, Licenciado VICTOR M. GARZA SALINAS, Notario  
Público, Titular de la Notaria Pública Número 67 Sesenta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito  
Registral del Estado, compareció: El señor VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, en su carácter de  
Administrador Único de la sociedad denominada "SABIGAS GARZA", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.- Y DIJO:- Que ocurre para el efecto de otorgar UN PODER GENERAL PARA  
PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION y FACULTADES  
DE DELEGACION, a favor del señor Licenciado MANUEL MARIO GARZA IBARRA; el cual lo sujeta  
a las siguientes:-

CLAUSULAS

PRIMERA:- En este acto el señor VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, en su carácter de  
Administrador Único de la Sociedad denominada "SABIGAS GARZA", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, otorga y confiere a favor del señor Licenciado MANUEL MARIO GARZA  
IBARRA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS  
DE ADMINISTRACION y FACULTADES DE DELEGACION, con las siguientes facultades que se  
enumeran en forma enunciativa y no limitativa:-

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y  
especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con la amplitud de lo que establece el  
primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, y el (2481) dos mil  
cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los  
artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el (2557) dos mil quinientos cincuenta y siete del  
Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República  
Mexicana, quedando facultado el Apoderado para representar a la Mandante ante toda clase de  
Instituciones, personas físicas y morales, Autoridades Administrativas o Judiciales, del Municipio, del  
Estado o de la Federación, así como ante Autoridades del Trabajo o de cualquier otra denominación,  
ante árbitros o arbitradores con facultad expresa para promover Juicios de Amparo y desistirse de los  
mismos, presentar denuncias, acusaciones y/o querellas de carácter penal constituyendo al mandante  
en parte coadyuvante del Ministerio Público, celebrar convenios y otorgar perdones cuando proceda,  
promover toda clase de recursos reconocidos por la Ley, presentar testigos y tachar de falsos a los  
presentados por la contraria, así como reprender, aportar toda clase de pruebas, absolver y articular  
posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios  
Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, recibir valores, otorgarles carta  
de pago y en fin llevar a cabo lo necesario en los juicios y fuera de ellos en defensa de los Mandantes,  
incluyendo el de promover y tramitar toda clase de Juicios de Amparo.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para administrar los negocios y  
bienes de los Mandantes, en los términos más amplios del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta  
y ocho), segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo y concordante  
2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), segundo párrafo, del Código Civil Federal en Materia

COTIZADO

común, aplicable en toda la República en materia federal, sus concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana quedando autorizado con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición, afectación, gravamen e imposición de limitaciones de dominio de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los derechos reales y personales, inherentes a los mismos. Teniendo todas las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- C).- CONFERIR Y REVOCAR LOS PODERES GENERALES O ESPECIALES que crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrados Único en su caso.

---- SEGUNDA: El señor VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, en este acto obliga a su representada la sociedad "SABIGAS GARZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a estar y pasar por todo lo que su Apoderado haga o ejecute en el legal desempeño de este mandato.

#### PERSONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 (ciento seis) fracción octava y el artículo 111 (ciento once), de la Ley del Notariado vigente el señor VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, en representación de la Sociedad denominada " SABIGAS GARZA ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada tiene capacidad legal y que no han sufrido modificación ni restricción alguna a sus facultades, acreditando la existencia legal de la sociedad así como el carácter con que comparece con la documentación que en este acto exhibe, documento que Yo el Notario doy fe tener a la vista y transcribo lo conducente en el apéndice de esta escritura.

#### GENERALES

El compareciente, apercibido por el suscrito Notario de lo estipulado en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado relativo a las penas en que incurren los que declaran con falsedad en una escritura y sin prejuzgar sobre el documento con que justifica su identidad por no ser perito el suscrito Notario en la materia, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestó por sus generales las siguientes:

--- El señor VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de la ciudad de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día 13 (trece) de Febrero de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho), Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGV-580213-DRA, y con domicilio en la calle Miguel Angel número 1500 (mil quinientos), Colonia Los Canteros en Sabinas Hidalgo, Nuevo León y e paso en esta ciudad CP 65250; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Número 1739021973513, con Clave Única de Registro de Población (CURP) GAGV580213HNLRNC02, y su Representada con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SGA-840615-218.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente, a quien considero con la capacidad civil necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remitió; V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado y de que leída que le fue por mi, esta Acta a la compareciente haciéndole saber su alcance y efectos legales, la ratifica y firma de conformidad. Ante Mi, autorizando de inmediato el presente instrumento en virtud de no estar gravado



Lic. Víctor M. Garza Salinas

NOTARIA PUBLICA No. 67  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
MONTERREY, N.L. MEXICO

NOTARIA PUBLICA No. 45

LIC. HÉCTOR GERA GUTIERREZ GARCIA  
MONTERREY, N.L. MEXICO

por la Ley.- DOY FE.

LIC. VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ.- ANTE MI: LIC. VICTOR M. GARZA SALINAS.-  
RUBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE.

DEL APENDICE

PERSONALIDAD

El señor VICTOR M. GARZA GONZALEZ, acredita el carácter con que comparece y la existencia y subsistencia legal de su representada SABIGAS GARZA, S.A. DE C.V. con la siguiente documentación:-

a).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,632-cuatro mil seiscientos treinta y dos, de fecha 15-quince del mes de Junio del año 1984-mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública numero (57) cincuenta y siete con ejercicio en esta Ciudad, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Numero 7, Volumen II, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedad y Poderes de Fecha 18 de Junio de 1985; la cual contiene La Constitución de "SABIGAS GARZA", SOCIEDAD ANONIMA de la cual copio en lo conducente como sigue:- ESTATUTOS: - CAPITULO I.- DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:- La Sociedad se denominará "SABIGAS GARZA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA, o de sus abreviaturas "S.A.". - ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social será:- a).- La compra-venta, almacenamiento, transportes y distribución de gas L.P., aceites y lubricantes, envases, tanques, grasas, equipos y en general todo lo relacionado con el ramo.- b).- Las prestaciones de toda clase de servicios para el hogar y la industria, la compra-venta, manejo y consignación de los bienes, herramientas, y refacciones de ellos requieran y adquisición de los inmuebles que exijan tales objetos.- c).- La realización de toda clase de actos de comercio respecto de bienes muebles.- d).- Organizar y participar en el capital de todo género de empresas y sociedades mercantiles, pudiendo comprar y vender acciones, bonos y tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades.... ARTICULO TERCERO:- El domicilio de la Sociedad será en Sabinas Hidalgo, Nuevo León.... ARTICULO CUARTO.- La Sociedad tiene la Nacionalidad Mexicana.... ARTICULO QUINTO.- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años.... CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO:- El Capital Social de la Sociedad se fija en la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estando representado por (500) quinientas acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una.- CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.... ACUERDOS:- I.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA, mientras no se decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un ADMINISTRADOR UNICO... II.- Se designa para desempeñar el cargo de ADMINISTRADOR UNICO, de esta Sociedad denominada "SABIGAS GARZA", S.A., al señor LIC. VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, quien presente en este acto, acepta el cargo conferido a su favor y a quien se le confieren las siguientes facultades:- a) Administrar los bienes y negocios de la sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.... b).- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito....c) Fijar los programas de operaciones sociales.... d).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, arbitradores y terceros particulares, con facultades de MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.... e) Establecer Sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.... f).- Nombrar y remover gerentes, dependientes, factores y demás empleados de la Sociedad.... g).-

COTIZADO

Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos cuando lo estimen conveniente.- h).- Aceptar renuncias de consejeros, gerentes, apoderados y demás funcionarios.-... i).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas.-... j).- Convocar a Asambleas de Accionistas.-... k).- Formular reglamentos interiores.- l).- Emplear los recursos disponibles y los fondos de previsión y reservas de la Sociedad.-... m).- Llevar los Libros de la Sociedad.- n).- Rendir a la Asamblea un informe Anual sobre las actividades realizadas en cada ejercicio social.- ñ) Las demás que por Ley o los presentes Estatutos de establezcan a su favor.- Entendiéndose que estas facultades conferidas son Amplísimas y podrán ser usadas ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, laborales, etc. Etc.-...-----

--- b).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 7,453 de fecha 9 nueve de Marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57 cincuenta y siete, con ejercicio en este Distrito, inscrita bajo el número 6 seis, Volumen V, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, con fecha 02 dos de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villaldama, Nuevo León, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA, EN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUMENTANDO SU CAPITAL PARA QUEDAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO EN LA CANTIDAD DE \$30'500,000.00 Y SU CAPITAL MAXIMO ILIMITADO, MODIFICANDOSE AL EFECTO LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFORME CORRESPONDE....." ---

---- c).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 13,277 de fecha 19 de Agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública Número 57 con ejercicio en este distrito, inscrita bajo el número 33 treinta y tres, Volumen XV, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades y Poderes, de fecha 25 veinticinco de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Villaldama, Nuevo León, que contiene PROTOCOLIZACION DE DOS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, cuyos testimonios en su parte conducente dicen: La Primera "..... acordaron LA SEPARACION DE SOCIOS Y TRANSMISION DE ACCIONES..."; la segunda "..... acordaron AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE EN LA CANTIDAD DE \$436,750.00 (CUATROIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .....".-----

---- d).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 12,674 doce mil seiscientos setenta y cuatro de fecha 16 de Marzo del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público Número 84 con ejercicio en este Distrito, debidamente inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 5014 \* 6, con fecha de registro 29 de Marzo del 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Sexto Distrito, Villaldama, Nuevo León; que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SABIGAS GARZA, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 4 de Marzo del 2004, en la cual entre otros se tomaron los siguientes acuerdos; se modifica el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad y se ratifica el cargo de Administrador Único de la Sociedad al señor VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, a quien se le confieren todas las atribuciones del órgano de administración del artículo VIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales de la sociedad, ".... VIGESIMO SEGUNDO:- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá, por lo tanto, las



Lic. Victor M. Garza Salinas

NOTARIA PUBLICA No. 67  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
MONTERREY, N.L. MEXICO



NOTARIA PUBLICANO 45

LIC. HÉCTOR GERARDO ZENTENO GARCÍA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

siguientes facultades y atribuciones: 1.- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos y análogos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y análogos en las legislaciones comunes vigentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, estando facultado, pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del Orden Federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él.- b).- Promover toda clase de juicios, de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguirlos Juicios por sus demás trámites legales.- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instalaciones y ante autoridades que procedan.- f).- Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria.- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y reprenderlos.- h).- Articular y absolver posiciones.- i).- Transigir y comprometer en árbitros.- j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley.- k).- Nombrar peritos.- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- ll).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte Civil a la sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- II.- Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con Poder General, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y análogos de las legislaciones comunes vigentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad y por lo tanto pero, sin que esto constituya limitación alguna el mandato a que se refiere el presente punto, a lo siguiente:- a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y revisarlos en su caso.- c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo.- d).- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estas Cláusulas a la Asamblea.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, así como para cualquier otro efecto, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y análogos de las legislaciones comunes vigentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- IV.- Poder General para Actos de Administración en el área laboral, para los efectos de los Artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692, seiscientos noventa y dos Fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco y

COTEJADO

CONCORDADO

876 ochocientos setenta y seis Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, queda facultado expresamente para realizar toda clase de actos de administración en el área laboral, para asistir a la celebración de cualquier tipo de Audiencias relativas a toda clase de procedimientos laborales individuales o colectivos, con expresas facultades para que en nombre y representación de la sociedad atienda y en su caso acepte fórmulas de conciliación, con facultades de transigir cualesquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, ofrecer reinstalaciones, contestar toda clase de demandas, articular y absolver posiciones; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, tacharlos y reprenderlos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, promover Juicios de Amparo y en general promover todo lo conducente que se relacione con los intereses de la Sociedad.- V.- Poder General cambiario, en los términos del Artículo 9º., y 85 ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad y realizar en los propios títulos, todos los actos que reglamenta la Ley de la materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma y adquirir participaciones en el Capital de otras Sociedades.- Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. El Conejo de Administración o el Administrador Único podrá delegar sus facultades en una, o varias personas, señalándoles sus atribuciones para que las ejercitan en los términos correspondientes, pudiendo otorgar al efecto toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos." COTIZACION

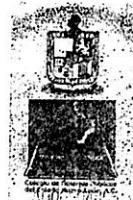
#### ARTICULO 2448.

---- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En todos los poderes para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes Generales para ejecutar actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen.- DOY FE.

---- ES PRIMER TESTIMONIO:- Que se expide para uso del señor Licenciado MANUEL MARIO GARZA IBARRA, fue tomado de sus originales que obran en el LIBRO y FOLIO AL PRINCIPIO MENCIONADOS, donde queda la matriz respectiva bajo el número ( 22,473 ).- Va en (3) hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas.- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a (4) del mes de Noviembre del 2011-dos mil once.- DOY FE.



LIC. VICTOR M. GARZA SALINAS  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 67  
GASV 444213-AGA



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEON



SIR1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

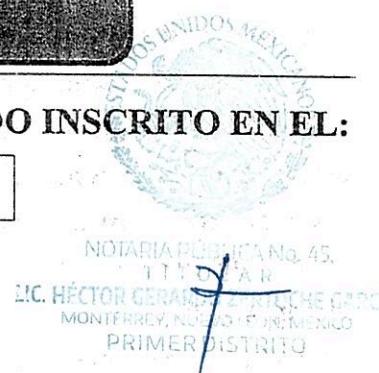
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

5014 \* 6



Fecha de Prelación

13 / DICIEMBRE / 2011



Antecedentes Registrales:

INSC. 7/VICARII, LIBRO 3, SEG. AUXILIAR, ESC. DE SOC. Y POD. 18/JUNIO/1985.

Denominación

SABIGAS GARZA, S.A.

Afectaciones al:	Fecha Registro	Registro	Registro
Folio ID Acto	Descripción		
5014 6 M10 Poder	13-12-2011	1	

Derechos de Inscripción	Boleta de Pago No. : 17874150
Fecha 12 DEC 2011	Boleta de Pago No. : 17874150
Importe \$ .00	
Subsidio	

COTEJADO

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. JACOBOS CELEDONIO RODRIGUEZ TREVINO

IRCNL  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
SEXTO DISTRITO  
VILLALDAMA, N.L.



Acta fuera de Protocolo No. 67 523  
YO, Licenciado Victor M. Garza Salinas  
Notario Público número (67) Sesenta y Siete, con  
ejercicio en el Primer Distrito del Estado  
CERTIFICO: Que el documento que antecede, que  
va en (cuatro) fojas, es copia fiel y correcta de su  
original que tuve a la vista y que devuelvo a su  
presentante quien lo recibe de conformidad.  
Se expide a solicitud de PARTE INTERESADA  
Monterrey, N. L., A (20 de diciembre)  
de (2011). - DOY FE



LIC. VICTOR M. GARZA SALINAS  
NOTARIO PÚBLICO No. 67  
R.F.C. GASV-411213-ACA



**Lic. Héctor Gerardo Zertuche García**  
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 45  
TITULAR

LIC. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

# NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45

Acta Fueras de Protocolo Número 045/5298/20

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2020) dos mil veinte, YO **Licenciado HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA**, Notario Público Titular Número 45 cuarenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, **CERTIFICO.** -- Que la presente copia es fiel y correcta de la copia certificada, el cual, doy fe de tenerlo a la vista, en el momento de expedir la presente certificación, quedando constancia registrada de la misma bajo el Número 045/5298/20 (cuarenta y cinco/cinco mil doscientos noventa y ocho/veinte) del Libro de Control de Actas fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo. -----  
-- Es responsabilidad de la persona compareciente, la autenticidad de las firmas y la validez del mismo. Cualquier alteración o borrón que se presente en esta certificación anula la validez del documento. Constando la presente certificación de (4) cuatro hojas utilizadas por ambos lados. **DOY FE.** -----

**LICENCIADO HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA**

Notario Público Titular número 45

Primer Distrito Registral

ZEGH610621DT6



NOTARIA PÚBLICA N° 45

TITULAR

LIC. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

SIN TEXTO